



REPÚBLICA DE COLOMBIA)
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Diez de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00233-00

Se acepta la renuncia presentada por el doctor CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA, al endoso en procuración que le fue otorgado por BANCOLOMBIA.

La renuncia no pone término al poder sino cinco días después de acreditar el dimitente que envió al poderdante la comunicación en tal sentido (art. 76, inciso cuarto, CGP)

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ

